



**ESTUDIOS PREVIOS  
(Decreto 1082 de 2015)**

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>SECRETARÍA DE INTERIOR Y DE GOBIERNO MUNICIPAL</b>
<b>FECHA: JULIO DE 2025</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS</b>
<b>MARCO NORMATIVO</b>	
<b>LEY 80 DE 1993, ARTICULO 25 Nº 7 Y 12, LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 2º, PARÁGRAFO 1 Y DECRETO 1082 DE 2015, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1</b>	
<p>En virtud de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12; La ley 1150 de 2007 en el artículo 2º- párrafo 1; en desarrollo de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento del principio de planeación que permite el adecuado manejo del gasto público se realiza el presente estudio previo para dar soporte y justificación al proceso de contratación directa con el fin de adelantar la contratación el objeto contractual para la <b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN LAS ELECCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLÍVAR.</b></p>	

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

El Municipio de San Jacinto, Bolívar como entidad descentralizada territorialmente, cuenta con autonomía para adelantar y desarrollar los procesos contractuales orientados a ejecutar el Plan de Desarrollo y el correspondiente Plan de Inversión Municipal, para de esta manera cumplir con los fines que la constitución Política le señala al Estado, tal como lo disponen los artículos 2 de la Carta Superior y 3º de la ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines del Estado "...garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan (...)" El inciso segundo del precitado artículo señala que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Este deber de protección y garantía de derechos humanos, implica la adopción de medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan su reconocimiento; y además, conlleva que el Estado se organice de tal manera que sea capaz de asegurar jurídicamente su libre y pleno ejercicio, en consonancia con los postulados del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, marco jurídico vinculante para Colombia en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 de la Constitución Nacional.

La participación ciudadana juvenil en San Jacinto - Bolívar, es un pilar fundamental para la toma de decisiones y la gestión de los asuntos públicos a nivel municipal. No obstante, enfrenta importantes desafíos que limitan su efectividad y alcance. A pesar de contar con instancias de participación como las veedurías.



## ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

En un momento en que la juventud es la fuerza impulsora del cambio y la innovación, es fundamental que Tengan una voz activa y representativa en la toma de decisiones que beneficien a la población en su futuro.

El control social, es el elemento esencial para la vigilancia de la gestión pública, también presenta dificultades. Los mecanismos de participación ciudadana carecen del fortalecimiento necesario para garantizar la incidencia de la comunidad en la toma de decisiones. Esto contrasta con el marco normativo nacional, a través de la ley estatutaria [La Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018](#), la cual expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, establece el marco institucional para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, el goce efectivo de los derechos y la adopción de políticas públicas para la población entre 14 y 28 años.

Este Estatuto ha permitido avanzar en el reconocimiento de las juventudes como agentes de derecho, incorporando la diferencia y la autonomía juvenil. Otro desafío significativo es la necesidad de articular los esfuerzos municipales con las metas nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, que busca fortalecer la democracia territorial y la gobernanza multinivel.

A nivel nacional, se promueve la consolidación de instancias participativas, el fortalecimiento del control social y la institucionalización de la planeación participativa. Sin embargo, en San Jacinto, algunos factores dificultan la implementación de estos lineamientos, como, por ejemplo, la falta de reconocimiento a la labor de los líderes sociales juveniles. Frente a este panorama, el municipio ha establecido metas concretas en su Plan de Desarrollo entre ellas, organizar y asesorar el 100% de los procesos electorales de los consejos municipales de juventud, desarrollar capacitaciones sobre procesos democráticos y garantizar condiciones logísticas para las elecciones.

Estas acciones buscan mejorar la representatividad y fortalecer la participación ciudadana, alineándose con los principios de transparencia y buen gobierno. Por lo anterior es de señalar que, San Jacinto requiere una estrategia integral que no solo fortalezca los consejos municipales de juventudes y demás instancias participativas, sino que también garantice su sostenibilidad en el tiempo. La ampliación de la cobertura de las Consejo Municipal de Juventud, su formalización y acceso a recursos, la capacitación en gestión y liderazgo, el fortalecimiento del control social y la articulación con las políticas nacionales, son acciones prioritarias para garantizar que la ciudadanía pueda ejercer plenamente su derecho a participar en la construcción del desarrollo local. Estas acciones contribuirán a consolidar una gobernanza más inclusiva, efectiva y sostenible en el municipio.

*Metas definidas dentro del Plan de Desarrollo Municipal*

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027			
LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
PARTICIPACION CIUDADANA	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	Servicio de promoción a la participación ciudadana.	Estrategia de acompañamiento sobre capacidades democráticas y organizativas implementadas.
		Servicio de organización de procesos electorales	Procesos electorales realizados



## ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el municipio de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Actualmente el Municipio no cuenta en su estructura administrativa el personal idóneo para que ejecute este tipo de actividades antes señalada; razón por la cual es necesario que el Municipio contrate con personal externo que nos apoye al fortalecimiento de la gestión y democracia participativa en las elecciones del consejo Municipal de Juventud en el Municipio de San Jacinto, Bolívar.

### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El instrumento necesario para satisfacer ésta necesidad de la administración municipal, es el Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h del artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual deberá suscribir el municipio con el oferente que considere idóneo según las condiciones establecidas por la administración.

Las condiciones del futuro contrato se individualizan a continuación:

**2.1. OBJETO**                    **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA EN LAS ELECCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO, BOLÍVAR.**

**2.2. PLAZO**                      El tiempo de ejecución del contrato será de tres (03) meses y/o hasta cuando se ejecute el objeto contractual. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025.

**2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN**                    Municipio de San Jacinto, Bolívar.

#### 2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

##### 2.4.1. Obligaciones Específicas:

1. Fomentar procesos democráticos y participativos en el consejo municipal de juventud del municipio de San Jacinto, Bolívar.
2. Establecer un mecanismo de participación juvenil en la toma de decisiones locales.
3. Asegurar la representación juvenil en los espacios de toma de decisiones locales.



**ESTUDIOS PREVIOS  
(Decreto 1082 de 2015)**

4. Implementar estrategias que impulsen la gestión y operatividad de las elecciones del CMJ en el municipio de San Jacinto, Bolívar.
5. Generar capacidades instaladas mediante la capacitación de los miembros del CMJ, promoviendo su incidencia en la toma de decisiones locales.
6. Desarrollar programas y proyectos que promuevan la educación, la salud, la empleabilidad y la participación ciudadana de los jóvenes
7. Desarrollar programas y proyectos que promuevan la colaboración entre los jóvenes y las autoridades locales.
8. Apoyo logístico en el proceso de las elecciones del consejo Municipal de Juventud en el Municipio de San Jacinto.
9. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado;
10. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato;
11. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten;
12. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios;
13. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual;
14. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados;
15. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013;
16. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas.

**a. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR, MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

El municipio de San Jacinto, Bolívar, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, destaca que por tratarse de un contrato de prestación de servicios se someterá para su celebración por el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, regulada en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto compilatorio 1082 de 2015, y con fundamentos en los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación Administrativa.

De conformidad con los anteriores fundamentos jurídicos, la modalidad de selección a utilizar es: **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

El numeral 3) del artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con



## ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos, contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable».

De otro lado, la celebración de dicho contrato se debe efectuar a través de la modalidad de la contratación directa. Así lo prevé el artículo 2, numeral 4º, literal h), de la Ley 1150 de 2007, que dispone: «[...]Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: [...] h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; [...]».

Asimismo, el Decreto 1068 de 2015: «Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

"... Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita..."

"Los servicios de apoyo a la gestión serán aquellos en los que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la entidad, sin que sea posible entender comprendida dentro de los mismos, la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral, ni la contratación de empresas de servicios temporales."

En virtud de la modalidad se realizan las siguientes precisiones:

- Se verificó la inexistencia o insuficiente del personal de planta con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del proyecto contratado.
- Se requerirán pólizas de garantía en atención al análisis de tipificación, estimación y asignación de riesgos efectuados en el presente estudio previo.
- Se ha comprobado y corroborado que la presente contratación se encuentra articulada con el Programa de Gobierno Municipal, e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

En ese sentido, entendiendo que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. En este orden de ideas y siguiendo los lineamientos normativos, queda sustentada la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación directa.



**ESTUDIOS PREVIOS  
(Decreto 1082 de 2015)**

**2. CLASIFICACION DEL OBJETO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSPSC.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
80	8011	801116	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

**3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor estimado del contrato es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000)**; El valor del contrato a celebrar se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollar, la responsabilidad de los temas objetos de este, plazo de ejecución y tiempo de dedicación de dichas actividades, experiencia y estudios con los que debe contar la persona (natural o jurídica) que se requiere para cubrir la necesidad contractual, el cálculo del factor – aporte a la Seguridad Social y ARL, costos de legalización del contrato y tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional.

**1. FORMA DE PAGO**

Un pago por concepto de anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor de contrato correspondiente por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000)**; y el 60% restante del valor del contrato, será cancelado una vez se cumpla con el objeto contractual realizando amortización del anticipo. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL).

**2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

El numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, estipula que los estudios previos deben contener la justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo y por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 para su suscripción no requiere que se obtengan varias ofertas la administración, lo que significa que al no existir pluralidad de oferta, no hay lugar a aplicar los factores establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a tener en cuenta los factores propio de la tipología contractual es decir la idoneidad y la experiencia acreditada.

Para el análisis técnico y económico del valor estimado del contrato se debe tener en cuenta la idoneidad del contratista, **que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, constatando la experiencia requerida para el desarrollo del objeto**, así como también que



### ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

cuenta con el talento humano para la ejecución de mismo buscando la optimización de recursos a la administración a través de logró de mejores resultados en el desarrollo de sus funciones.

### 3. DOCUMENTOS SOPORTE DEL CONTRATISTA PARA DEMOSTRAR IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Acreditar el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y contar con el perfil idóneo para realizar la actividad objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, así:

#### Requisitos de capacidad jurídica.

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal, en caso de que el oferente sea una persona jurídica.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
- Copia del RUT del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica expedido por la DIAN.
- Adjuntar certificados de antecedentes disciplinarios del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica y el de ésta.
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica y el de ésta.
- Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas; del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica y del de ésta (si es el caso)
- Certificación de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica y el de ésta.
- Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida del representante legal del proponente persona jurídica emitido por el SIGEP con aprobación de la secretaría solicitante.
- Acreditar el pago de soportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del proponente persona natural o del proponente persona jurídica.
- Certificación de paz y salvo con el pago de los aportes parafiscales por parte del proponente persona natural o del proponente persona jurídica si es el caso.
- Certificados que acrediten la experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto del contrato.
- Certificación bancaria

#### Requisitos de personal idóneo

Equipo idóneo con conocimientos, habilidades y experiencia

- Coordinador de proyecto
- Técnico administrativo
- Profesional jurídico

#### Requisitos de experiencia.

- El oferente deberá acreditar la experiencia con mínimo un (01) contrato celebrado y terminado cuyo objeto o alcance contemple la realización de actividades relacionadas con el objeto relacionado a ejecutar.



## ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

Para tales efectos deberá aportar: copia del respectivo contrato y/o certificación de cumplimiento del respectivo contrato, acta de recibo final o acta de liquidación.

### 4. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL FUTURO CONTRATO.

#### • DEFINICION DE RIESGO:

El Municipio de San Jacinto, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la prestación del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, que atente contra el equilibrio económico del contrato para las dos partes, o que perjudique en cualquier forma la ecuación contractual.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución y valor del contrato, para que sea asumido.

#### • CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- ✦ Por su procedencia
- ✦ Por el momento en que se pueda producir
- ✦ Por las causas desde las cuales se produce
- ✦ Por las Áreas que llegue a afectar

Para el municipio los riesgos del futuro proceso de contratación se clasificarán según su procedencia, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

#### • CLASIFICACION DEL RIESGO POR SU PROCEDENCIA

Se clasifican y tipifican los riesgos por su procedencia así:

- a) Riesgo de carácter jurídico.
- b) Riesgo de carácter financiero.

#### 4.1. RIESGO DE CARÁCTER JURIDICO.

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas especialmente por el régimen laboral, toda vez que el servicio se prestará básicamente con recurso humano.

#### 4.2. RIESGO POR CAMBIOS EN EL REGIMEN LABORAL COLOMBIANO.

**Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.**

**Tipificación:** Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio que modifiquen las condiciones pactadas en el contrato y que afecte las condiciones laborales inicialmente tenidas en cuenta por el Contratista al momento de proyectar su propuesta, será introducida al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista. Ejemplo de este riesgo es en el evento que



## ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

mediante una norma se aumenten las cuantías que deba pagar el contratista por concepto de régimen de salud, pensiones, RL, entre otras.

**Asignación:** Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de imprevistos incluidos dentro del valor de la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

**Mitigación del Riesgo:** Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos del MUNICIPIO y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

### 4.2.1. RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO.

Son aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos que afecten el equilibrio contractual.

### 4.2.2. RIESGO POR MODIFICACION DEL REGIMEN DE IMPUESTO.

#### **Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato (Hecho del Príncipe).**

**Tipificación:** Se configura cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o se eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato; o se expida una norma de carácter municipal que afecte a ecuación financiera del contrato.

**Asignación:** Cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o se eliminan los ya existentes o cuando se modifiquen en la ejecución del contrato las tarifas de impuestos establecidas, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Este riesgo será asumido por el contratante. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, el Municipio se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo del contrato hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el contratista. Si por el contrario genera mayor costo en la ejecución del contrato, este deberá ser demostrado por quien lo alega, y una vez demostrado la entidad contratante procederá a mitigarlo hasta el punto de equilibrio financiero inicial.

### 4.2.3. Riesgo Económico o de Resultado.

**Tipificación:** Se tipifica cuando el contratista no consigue la utilidad proyectada en su propuesta, por causas ajenas al contratante.

**Asignación:** Este riesgo lo asume única y exclusivamente el contratista.

## 5. GARANTIAS

El CONTRATANTE exigirá garantía al CONTRATISTA en los términos de la ley, en cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales. El contratista deberá otorgar la garantía para asegurar el cumplimiento de las siguientes obligaciones.



## ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

- a) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, de conformidad con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.
- b) **Cumplimiento:** La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.
- c) **Calidad del servicio.** La Entidad Estatal determinar el valor de esta garantía en el cinco por ciento (5%) y el plazo de la garantía teniendo en cuenta el tiempo del contrato y cuatro meses más; de conformidad con el Decreto 1510 de 2013.
- d) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Estas garantías deben consistir en pólizas de seguro adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia.

**EI MUNICIPIO DE SAN JACINTO - BOLÍVAR**, evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad.

### RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

## 6. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-12 actualizada por Colombia Compra Eficiente el 8 de mayo de 2017, literal D), este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados bajo la modalidad de selección de contratación directa y mínima cuantía, aspecto que consagra así: "(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)"

En todo caso, es pertinente señalar que dentro del Anexo 4 del citado manual titulado: "Lista de excepciones a la aplicación de acuerdos comerciales", numeral 2, se encuentra "El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial".

## 7. GENERALIDADES.

### 7.1. SUPERVISION DEL CONTRATO

El presente Contrato contara con la supervisión de la Secretaria de interior y de Gobierno Municipal, en cumplimiento del artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.



## ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)

### 7.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente, el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer, si es el caso, las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento establecido para el efecto conforme a la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en que consiste, e informar de tal situación al superior inmediato, con el fin de adoptar las medidas pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATIST, los derechos del Municipio.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Solicitar y suscribir las actas de inicio, recibo, suspensión, reinicio, cesión, modificación, terminación del contrato y las demás que surjan del desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En el evento de requerirse entregar elementos de propiedad del Municipio para la ejecución del objeto pactado, el SUPERVISOR deberá elevar un ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS, en la que se describa el estado en que se entrega el correspondiente elemento, y dejará constancia que el contratista responderá por su conservación.
14. En General las que se conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato y las contenidas en el Manual de contratación del Municipio.
15. Solicitar ante el Alcalde Municipal, las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos diez (10) días calendarios a la fecha que se pretende suscribir dicho documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.
16. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones o cesiones de contrato.
17. Verificar la publicación del contrato en el sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II y que los documentos físicos repoden íntegros en el expediente contractual.

### 8. TERMINACIÓN y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido por el decreto 019 de 2012, DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES... *“La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios*



ALCALDÍA MUNICIPAL  
SAN JACINTO, BOLÍVAR  
2024 - 2027



**ESTUDIOS PREVIOS  
(Decreto 1082 de 2015)**

*profesionales y de apoyo a la gestión”, por lo tanto, para el presente contrato no se suscribirá acta de liquidación si no de terminación, con la respectiva acta de recibo final suscrita por quien ejerce la supervisión”.*

Cordialmente,

**ERICA PATRICIA RICO LLANOS**

Secretaria de interior y de Gobierno Municipal.

